

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA
Y
SERGIO CONTRERAS ALVAREZ
CONTRATO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA ESCUELA SANTA ROSA

En Lampa, a 29 de julio de 2019, entre **DON SERGIO ANDRES CONTRERAS ALVAREZ**, cédula nacional de identidad N° , chileno, con domicilio en Calle Lucumillo N° 3784, el Arrayán, comuna de Puente Alto, Santiago, en adelante "EL CONTRATISTA", y la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", RUT 70.954.200-1 representada legalmente por su Secretario General, **CARLOS ALBERTO RAMOS GARCÍA**, cédula nacional de identidad N° , de profesión administrador público, ambos con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de ejecución de obras:

PRIMERO: La empresa contratista se obliga a ejecutar la obra correspondiente a instalación eléctrica. Labores a efectuar en el establecimiento educacional Santa Rosa, ello de acuerdo a presupuesto de construcción en documento anexo y el informe de visita técnica enviadas por el contratista y que se entienden forman parte del presente contrato como términos de referencia.

Se deja constancia que dichas obras serán coordinadas por la Dirección de Operaciones de La Corporación. Los trabajos consisten en una nueva instalación eléctrica de acuerdo a los requerimientos energéticos y en cumplimiento del criterio técnico recomendado por la normativa eléctrica vigente NCh.Elec 4/2003, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, considerando el Informe Técnico realizado por el arquitecto don Jaime Vargas Nuñez, que es de conocimiento de el contratista. Trabajos que contemplan:

- 1-Proyectar un sistema de puesta a tierra
- 2-Aumentar la Potencia del Empalme, según la demanda energética requerida.
- 3-Definir e implementar un nuevo Proyecto Eléctrico de distribución interior acorde a las necesidades energéticas del recinto.
- 4-Establecer un Programa de mantenimiento preventivo y correctivo para el sistema de canalizaciones eléctricas.

SEGUNDO: El valor del presente contrato asciende a la suma única y total y definitiva de \$ 29.155.000.- (veintinueve millones ciento cincuenta y cinco mil pesos) impuestos incluidos, valor que se pagará con cargos a FONDO FONDO: FAEP 2018

Los que serán cancelados de la siguiente forma:

- Un pago del 30 % como anticipo al momento de suscribir el presente contrato, un segundo pago del 30% al término de los trabajos pactados en este contrato y un tercer pago del 40% contra entrega de la respectiva certificación de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).

El contratista acepta ejecutar la obra por el pago convenido, sin reajustes ni intereses de ninguna especie y expresado en pesos chilenos, del mismo modo el presente contrato no da derecho al contratista a cobrar ningún tipo de obras extraordinarias que el mandante no haya pactado por escrito.

TERCERO: Por medio del presente instrumento, el contratista acepta la realización de las obras y se obliga a efectuar los trabajos de acuerdo a las Normas Técnicas, y disposiciones legales atinentes, así como la normativa legal aplicable. Las que se tienen como parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer plenamente.


CUARTO: El plazo de ejecución de la obra será de 45 días, contados desde el día de inicio de la misma. Es decir, debe entregarse la obra, a más tardar el día 12 de septiembre de 2019.

QUINTO: La garantía de los trabajos ofrecida por el contratista es de tres años a contar de la fecha de término de los trabajos. En el caso que se presenten problemas por concepto de la mala ejecución, reparación o instalación, dentro del periodo de garantía, deberá ser revisado nuevamente por el contratista, para su reparación, sin costo alguno para la corporación.

SEXTO: Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume la Empresa, será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa a la personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de las obras contratadas. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de la empresa. **SERGIO CONTRERAS ALVAREZ**, será el único contratante y responsable de los profesionales y trabajadores que ocupe en la presentación y ejecución del servicio, que se obliga a desarrollar por el presente contrato. Cada parte estará obligado a cumplir individual y separadamente respecto de sus trabajadores, con las obligaciones y responsabilidades que les impone la ley, sean de orden laboral, previsional, y/o administrativa, vigente al tiempo se su contratación, no existiendo relación de subcontratación ni entre las partes de este contrato ni respecto de sus trabajadores.

OCTAVO: La personería de don **CARLOS ALBERTO RAMOS GARCÍA**, para representar a **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en escritura pública con fecha 10 de abril de 2019, ante la Notario Público de la comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova, Repertorio N°394 -2019.

NOVENO: El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del contratista y dos en poder del mandante.


SERGIO ANDRÉS CONTRERAS ALVAREZ
CONTRATISTA
CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA
SECRETARIO
CARLOS ALBERTO RAMOS GARCIA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA